

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 10832

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT 04 095936

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del Decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 50411 de 28 de noviembre de 2008, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: "DERIVADOS DE 4-ANILINO QUINAZOLINA COMO AGENTES ANTIPROLIFERATIVOS".

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 11 de febrero de 2009 bajo el número 04 095936 00012 0000, el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su condición de apoderado de la sociedad Astrazeneca AB, presentó solicitud de revocatoria directa de la Resolución 50411 de 28 de noviembre de 2008, con el objeto de que "se mencione la solicitud internacional y su fecha de presentación y se corrija la vigencia de la patente colombiana."

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Indica el solicitante que: "En la Resolución número 50411 de la solicitud de patente de la referencia no se menciona la solicitud internacional **PCT/GB03/01306** ni su fecha de presentación. Asimismo se indicó erróneamente la vigencia de la patente colombiana como: Vigente desde 27/09/2004 Hasta 27/09/2024, siendo la correcta **Vigente desde 26/03/2003 Hasta 26/03/2023** ya que la solicitud corresponde a la fase nacional de la solicitud internacional."

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente con el fin de constatar lo señalado por el solicitante se encontró que en la resolución de concesión, no se mencionó la solicitud internacional PCT/GB03/01306 ni su fecha de presentación y se indicó erróneamente la vigencia de la patente colombiana.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición del solicitante de revocar parcialmente la Resolución 50411 de 28 de noviembre de 2008,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 10832

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT 04 095936

en su artículo segundo, en el sentido de mencionar la solicitud internacional PCT/GB03/01306 del 26/03/2003 vigente desde el 26/03/2003 hasta el 26/03/2023., igual corrección debe hacerse al respecto en el certificado de constancia de expedición del título de patente y en la base de datos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la decisión contenida en la Resolución 50411 de 28 de noviembre de 2008, en su Artículo Segundo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

“DERIVADOS DE 4-ANILINO QUINAZOLINA COMO AGENTES ANTIPROLIFERATIVOS”.

Solicitud Internacional No. PCT/GB03/01306 del 26/03/2003

Solicitud Nacional No. PCT/04-095936 del 27/09/2004

Clasificación IPC: A61K 31/517

(...)

Titular: ASTRAZENECA AB

(...)

Vigencia desde: 26 de marzo de 2003 Hasta: 26 de marzo de 2023

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la Resolución 50411 de 28 de noviembre de 2008 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de la sociedad Astrazeneca Ab., o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN- 10832

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT 04 095936

misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **04 MAR. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Carrera 7 N° 71 – 21 Torre B Piso 4
Bogotá D. C.

202066